seitur
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

Escanear
18-01-07

1389

REGISTRO DE SOCIEDADES
Superintendencia de Compañías
Guayaquil
16 ENE. 2007
154

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Por medio de la presente pongo en su conocimiento las transferencias y cesiones de participaciones que se realizaron en la compañía SEITUR CIA. LTDA.

Tanto cesionarios como cedentes son de nacionalidad ecuatoriana y las presentes cesiones y transferencias constan registradas en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía.

Socio	**Capital $**	**Participaciones**	**Porcentaje**
Gioconda Álvarez C.	60.856	60.856	86,93715%
Pablo Ribadeneira F.	1.925	1.925	2,75%
José Ribadeneira F.	1.925	1.925	2,75%
Hugo Mantilla T.	1.925	1.925	2,75%
Douglas Albuja S.	1.347	1.347	1,924285%
Diego Paredes P.	1.347	1.347	1,924285%
Frank Weilbauer	674	674	0,962857%
Álvaro Ponce A.	1	1	0,001428%

Así doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,
SEITUR, Agencia de Viajes y Turismo

Juan Carlos Campuzano Núñez
Representante Legal

Cesión de Participaciones
Registrada en el Sistema.
18/I/2007.

Matriz Quito
Av. De Los Shyris 2811 Isla Floreana
Pbx: (593 2) 2445 407 / 2468055
Fax: (593 2) 244 5364
e-mail: info@seitur.com.ec

Agencia Cumbayá
C.C. Plaza Cumbayá, Local 11
Telf. (593 2) 289 3494 / 289 3495
Fax: (593 2) 289 3153
e-mail: cumbaya@seitur.com.ec

Agencia Guayaquil
Albatros 404 y Carlos Luis Plaza Dañin
Telf: (593 4) 2294600 / 239 7290
Fax: (593 4) 229 4602
e-mail: seiturgye@seitur.com.ec

Agencia Cuenca
Gran 20 -109 Colombia y Unidad Nacional
Telf: (593 7) 284 2007
Fax: (593 7) 283 0008
e-mail: cuenca@seitur.com.ec

www.seitur.com.ec

Quito, 3 de Enero del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De nuestras consideraciones:

La Compañía SETUR CIA. LTDA. con número de expediente ....., a usted se dirige para comunicar las siguientes transferencias de acciones.

CEDENTE		CESIONARIO	
- Nombres:	GIOCONDA	- Nombres:	ALVARO
- Apellidos:	ALVAREZ COLLAVEIGA	- Apellidos:	RONCE ALMEIDA
- CI. o RUC	170376226-8	- CI, o RUC	170052103-0
- Nacionalidad:	ECUATORIANA	- Nacionalidad:	ECUATORIANA
- Valor de C/Acción:	$ 1,00	- Tipo de Inversión:	-Nacional
- # Acciones que cede:	1 (UNA)		-Subregional
			-Extranjera Directa

CEDENTE		CESIONARIO	
- Nombres:	FRANCISCO	- Nombres:	DIEGO
- Apellidos:	PAREDES RIVADENEIRA	- Apellidos:	PAREDES BENA
- CI. o RUC	170509854-7	- CI, o RUC	170242054-6
- Nacionalidad:	ECUATORIANA	- Nacionalidad:	ECUATORIANA
- Valor de C/Acción:	$ 1,00	- Tipo de Inversión:	-Nacional
- # Acciones que cede:	1.347		-Subregional
			-Extranjera Directa

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA SEITUR CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
SRA. GIOCONDA ÁLVAREZ COLLAVEIGA Y SR. JUAN CARLOS CAMPUZANO NÚÑEZ; SEÑOR FRANCISCO PAREDES RIBADENEIRA

A FAVOR DE LOS SRES.
ÁLVARO PONCE ALMEIDA Y
DIEGO RUBEN PAREDES PEÑA

CUANTIA: USD 1.348,oo

Dí 3 copias
n.o.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy **DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora Gioconda Álvarez Collaveiga y su cónyuge el señor Juan Carlos Campuzano Núñez, por sus propios derechos; y el señor Francisco Paredes Ribadeneira y su cónyuge Andrea Gameiro Splendore, por medio de sus apoderados los cónyuges Diego Rubén Paredes Peña y María Dolores

Ribadeneira Espinosa, conforme a los respectivos poderes que se adjuntan a esta escritura; y, por otra parte, el señor Álvaro Ponce Almeida y el señor Diego Rubén Paredes Peña, los dos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas por mí, se agregan a esta escritura, como habilitantes; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión y transferencia de participaciones sociales de la Compañía SEITUR Cia. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de cedentes la señora Gioconda Álvarez Collaveiga y su cónyuge el señor Juan Carlos Campuzano Núñez, por sus propios derechos; y el señor Francisco Paredes Ribadeneira y su cónyuge Andrea Gameiro Splendore, por medio de sus Apoderados los cónyuges Diego Rubén Paredes Peña y María Dolores Ribadeneira Espinosa, conforme a los respectivos poderes que se adjuntan; y por otra parte, en calidad de cesionarios el señor Álvaro Ponce Almeida y el señor Diego Paredes Peña, por sus propios derechos, todos los comparecientes son de nacionalidad

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, celebrada el ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó la Compañía denominada SEITUR Cia. Ltda., con un capital social de trescientos mil sucres.- B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, celebrada el ocho de Abril de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres, se aumentó el capital social de la compañía, fijándolo en ciento noventa y siete millones ciento sesenta mil sucres; y se reformó su estatuto.- C) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, celebrada el seis de Octubre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de Marzo del dos mil dos, se aumentó el capital social de la compañía, fijándolo en setenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y se reformó su estatuto.- D) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día veinte y cinco de Julio del dos mil seis, por unanimidad, acordó y consintió en la transferencia de una participación social de propiedad de la señora Gioconda Alvarez Collaveiga a favor del señor

Álvaro Ponce Almeida y de mil trescientas cuarenta y siete participaciones sociales de propiedad del señor Francisco Paredes Rivadeneira, a favor del señor Diego Paredes Peña, según consta del Acta que como habilitante se adjunta.- **TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA**.- Con estos antecedentes, la señora Gioconda Alvarez Collaveiga y su cónyuge transfieren definitiva e irrevocablemente, una participación social de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a favor del señor Álvaro Ponce Almeida; y el señor Francisco Paredes Ribadeneira transfieren definitiva e irrevocablemente, mil trescientas cuarenta y siete participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada participación, a favor del señor Diego Rubén Paredes Peña.- Los cesionarios aceptan expresamente las cesiones y transferencias hechas en su favor a su valor nominal. Los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios, con anterioridad y a su entera satisfacción, el valor por la cesión de las participaciones sociales en dinero en efectivo.- Se hace constar que la cesión se la realiza con todos los derechos y beneficios que las participaciones tengan a la presente fecha, ya que los cedentes no se reservan nada para si y por ningún concepto.- **CUARTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL.-** En razón de la transferencia realizada, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

Dra. Ximena Morèno de Solines
NOTARIA 2a

	Accionista	Capital $	No. Particip.	Porcentaje
2	Gioconda Alvarez			
3	Collaveiga	60.856	60.856	86.93715
4	Pablo Ribadeneira			
5	Fernández S.	1.925	1.925	2.75
6	José Ribadeneira			
7	Fernández S.	1.925	1.925	2.75
8	Hugo Mantilla Tanzi	1.925	1.925	2.75
9	Douglas Albuja Sevilla	1.347	1.347	1.924285
10	Diego Paredes Peña	1.347	1.347	1.924285
11	Frank Weilbauer	674	674	0.962857
12	Álvaro Ponce Almeida	1	1	0.001428

13 **QUINTA: CERTIFICADOS, INSCRIPCION Y RAZONES**.-
14 En el libro de Participaciones y Socios se hará constar la
15 inscripción de la presente cesión. Por parte de la
16 Administración de la Compañía se extenderá a los
17 Cesionarios un nuevo certificado de aportaciones en
18 donde conste la totalidad de las participaciones cedidas.
19 De la escritura se sentará razón al margen de la
20 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, así
21 como al margen de la matriz de la escritura de
22 Constitución de la Compañía.- **SEXTA: GASTOS**.- Los
23 gastos que demande la presente escritura hasta su
24 inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de
25 los cesionarios.- Usted señora Notaria se servirá añadir
26 las demás cláusulas de estilo.- Doctor Carlos Solines
27 Coronel, con matrícula profesional mil ciento treinta y
28 seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA**

AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria; se ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) SRA. GIOCONDA ALVAREZ COLLAVEIGA
C.C. 170376826-8 **C.C.** 9-0008

f) SR. JUAN CARLOS CAMPUZANO NUÑEZ
C.C. 1704763513 **C.V.** 128-0027

f) SR. DIEGO RUBÉN PAREDES PEÑA
C.C. 17-024205476. **C.V.** 90-0027

f) SRA. MARÍA DOLORES RIBADENEIRA ESPINOSA
C.C. 170289630-7 **C.V.** 25-0012

f) SR. ÁLVARO PONCE ALMEIDA
C.C. 170052103-0 **C.V.** 96-0110

firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.- A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

QUITO-ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

PODER GENERAL

OTORGADO POR:
LA SRA. ANDREA GAMEIRO SPLENDORE

A FAVOR DE:
LA SRA. MARÍA DOLORES RIBADENEIRA ESPINOSA DE PAREDES

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2º; **Copias**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Jueves diez y ocho (18) de Marzo del año dos mil cuatro**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **ANDREA GAMEIRO SPLENDORE,** por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad brasilera pero inteligente en el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **" SEÑOR NOTARIO :** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento la señora **ANDREA GAMEIRO SPLENDORE,** quien lo hace por sus propios y personales derechos.- La comparecientes es de nacionalidad brasilera, de estado civil casada, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliada en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La compareciente señora **ANDREA**

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0003034

NOTARIA SEGUNDA QUITO-ECUADOR

GAMEIRO SPLENDORE, otorga Poder General amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA DOLORES RIBADENEIRA ESPINOSA DE PAREDES**, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación de la poderdante ejecute los siguientes actos: **a.-** Para que administre todos los bienes de la mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; **b.-** Para que adquiera a favor de la poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; **c.-** Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles de la poderdante; **d.-** Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; **e.-** Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren a la poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; **f.-** Para que a nombre

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

de la mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; **g.-** Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; **h.-** Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; **i.-** Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare a la mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba

documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; **j.-** Para que a nombre de la poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; **k.-** Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad de la mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; **l.-** Para que represente a la poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades,

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales.- **11.-** Para que acuda ante el Servicio de Rentas Internas, y realice todo trámite que sea necesario como actualización, anulación, renovación, etcétera del Registro Único de Contribuyentes R.U.C. de la mandante, y en general pueda suscribir todo formulario o declaración que sea necesario presentar para cumplir con cualquiera de las obligaciones tributarias que la mandante tenga para con el Estado a través del Servicio de Rentas Internas.- Se inviste a la apoderada de las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Dra. Fernanda Moreno de Salinas
4
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

instrumento ".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leida que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Andrea Gameiro Splendore
SRA. ANDREA GAMEIRO SPLENDORE
C. I. No. 171 822584-8

El Notario

Dr. Ruben Dario Espinosa
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO-ECUADOR

0003936

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171822584-8

ANDREA GAMEIRO SPLENDORE
NOMBRES Y APELLIDOS

24 DE JULIO DE 1.969
FECHA DE NACIMIENTO

JUNDAI BRASIL
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL EXT. 29 21715 63817
TOMO PAG. PROT.

QUITO PICHICNHA 2.000 EXT.
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION

Andréa Gameiro Splendore
FIRMA DEL CEDULADO

BRASILEÑA E 3333 I 2442
NACIONALIDAD IND.DACT.

C/C. FRANCISCO XAVIER ALEJANDRO PAREDES
ESTADO CIVIL DEPENDIENTE

SUPERIOR
INSTRUCCION PROF./OCUP.

ENNIO SPLENDORE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ALDAISA GAMEIRO SPLENDORE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO PICHINCHA-16-010-2.000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO-16-010-2.012
FECHA DE CADUCIDAD

ooa

FORMA No 0253951

FIRMA DE LA AUTORIDAD

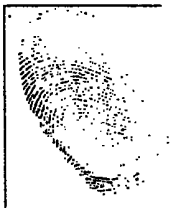

PULGAR DERECHO

0003937

8

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

NACIONALIDADE BRASILEIRA - NATIONALITÉ BRÉSILIENNE - BRAZILIAN CITIZEN

Nome / Nom / Name: ANDREA GAMEIRO SPLENDORE

Sexo / Sexe / Sex: FEMININO

Lugar e data do nascimento / Lieu et date de naissance / Place and date of birth: JUNDIAI/SP 24/JUL/69

Filiação / Noms des parents / Father's and mother's name: ENNIO SPLENDORE E ALDAISA GAMEIRO SPLENDORE

Repartição expedidora - Délivré par - Issued by: SR/DPF/SP Delegacia de Polícia Marítima Aeroportuária e de Fronteira - SÃO PAULO

Válido até - Valable jusqu'au - Valid until: 10 JUN 2007

Data da expedição - Délivré le - Issued on: 11 JUN 2002

PAULO NAKAMASHI
AGENTE DE POLÍCIA FEDERAL
MATR. 022.2243

Nome e cargo do funcionário que o concedeu
Nom et qualité de l'agent expéditeur
Name and function of the issuing authority

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

ESTE PASSAPORTE CONTÉM 32 PÁGINAS NUMERADAS
CE PASSEPORT CONTIENT 32 PAGES NUMÉROTÉES
THIS PASSPORT CONTAINS 32 NUMBERED PAGES

ESTE DOCUMENTO PERTENCE À
CE DOCUMENT APPARTIENT À LA
THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

SÓ É VÁLIDO COM A ASSINATURA OU IMPRESSÃO DIGITAL DO TITULAR
Non-valable sans la signature ou l'empreinte digitale du titulaire
Not valid without the bearer's signature or fingerprint

Andréa Gomeire Espindola

Os endereços do titular estão na página 32
Voir les adresses du titulaire en page 32
See information on the bearer's addresses on page 32

Nº C M 272767

Roga-se às autoridades estrangeiras que prestem ao titular deste passaporte auxílio e assistência em caso de necessidade

Les Autorités des Etats étrangers sont priées de bien vouloir prêter au titulaire de ce passeport aide et assistance au besoin

Foreign authorities are requested to afford the bearer such assistance and protection as may be necessary

1

0003938

9- 0003939

ECUATORIANA****** E4343I1242
NACIONALIDAD NO. DACT.
CASADO DIEGO PAREDES
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
INSTRUCCION PROF./OCUP.
FRANCISCO RIVADENEIRA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ESPINOSA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
SANGOLQUI 22/04/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/04/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1052809

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 1702896307-2
RIVADENEIRA ESPINOSA MARIA DOLORES
NOMBRES Y APELLIDOS
18 NOVIEMBRE 1.944
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 04 TOMO 151 PAG 05844 ACT
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 44

FIRMA DEL CEDULADO

Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

29 - 0032
NUMERO
1702896307
CEDULA
RIVADENEIRA ESPINOSA MARIA DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
RUMIÑAHUI
CANTON
SAN RAFAEL
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, otorgada por: LA SRA. ANDREA GAMEIRO SPLENDORE, a favor de: LA SRA. MARÍA DOLORES RIBADENEIRA ESPINOSA DE PAREDES, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de Septiembre del año dos mil seis . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

P O D E R   G E N E R A L

OTORGADA POR : ING. FRANCISCO XAVIER ALEJANDRO PAREDES RIBADENEIRA

A FAVOR DE: LCDO. DIEGO RUBEN PAREDES PEÑA Y SRA. MARIA DOLORES RIBADENEIRA ESPINOSA

CUANTIA : INDETERMINADA

Di:1-2;3;4-)   Copias

*/

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante mí , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito , comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo : El señor Francisco Xavier Alejandro Paredes Ribadeneira, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R   N O T A R I O " : Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas, una que contenga el siguiente poder : COMPARECIENTE . - Al

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

otorgamiento de esta escritura pública comparece el señor FRANCISCO XAVIER ALEJANDRO PAREDES RIBADENEIRA, quien actúa por sus propios y personales derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, y legalmente capaz conforme a derecho.- PODER.- El compareciente declara que es su voluntad otorgar como en efecto otorga PODER GENERAL, generalisimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de sus padres señores DIEGO RUBEN PAREDES PEÑA y/o MARIA DOLORES RIBADENEIRA ESPINOSA, para que conjunta o separadamente, administren todos sus bienes actuales y futuros.- Además, les dota de los siguientes poderes especiales: PRIMERO.- Para que le representen en todo asunto judicial y extrajudicial, ordinario y extraordinario que tenga pendiente en la actualidad o que se le ofrezca en lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso, actuar pruebas, interponer recursos, etcétera. SEGUNDO.- Para que adquieran a cualquier titulo legal, toda clase de bienes, muebles o raices, derechos y acciones, y para que tanto éstos como los que actualmente posee el mandante, los done, venda, permute, aporte a sociedad, ceda, hipoteque, constituya en prenda civil, comercial ordinaria o especial, agricola o industrial en seguridad de cualesquier contrato y obligaciones, y los dén en arrendamiento aún por escritura pública inscrita o en anticresis; los mandatarios podrán vender de lo suyo al mandante o comprar las cosas que el mandante les ordene vender, asi como dar en arriendo al mandante de lo suyo o tomar en arriendo los bienes del

mandante; prestar al mandante su dinero o tomar prestado para sí lo que el mandante disponga prestar; también queda especialmente facultado para a nombre del mandante realizar particiones.- TERCERO.- Para que dén o reciban dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma aceptando y constituyendo garantías reales o personales y cancelándolas llegado el caso. Los mandatarios podrán obligar al mandante como fiador, inclusive pactando solidaridad e indivisibilidad o como aval, garantizando deudas de terceros o del propio mandatario, y constituir en garantía de las obligaciones de tales terceros o del propio mandatario, hipoteca, prenda o anticresis sobre los bienes del mandante, sin limitación alguna.- CUARTO.- Para que le representen ante el fisco y más personas de derecho público y semipúblico, en toda clase de actos y contratos y presente toda clase de pedidos, reclamos, solicitudes, demandas, súplicas, memoriales, declaraciones, alegatos aún por la vía de lo contencioso.- QUINTO.- Para que le representen en la promoción o fundación de cuanta compañía tengan a bien realizar e intervengan en su nombre y representación ante estas o ante las ya constituídas de las que sea o llegue a ser socio o accionista o llegue a tener cualquier interés; podrá participar en su nombre en las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales, constituir quórum, deliberar y votar, elegir y ser elegido, aprobar y rechazar balances y cuentas, destino de utilidades, aumento o disminución del capital social,

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

..PA/DB

Dra. Amena Moreno de Salinas
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

ampliación o reducción de plazo, admisión o exclusión de socios; cambio de domicilio o de objeto social, disolución y liquidación anticipadas y más actos ordinarios o extraordinarios de la vida socia y plantear cuanta acción la Ley franquee, aun por la vía contenciosa, en defensa de los derechos del poderdante.- SEXTO.- Para que reciban dinero, especies o valores que a cualquier titulo corresponda al mandante, confiriendo recibos y otorgando finiquitos o cancelaciones.- SEPTIMO.- Para que acepten con o sin beneficio de inventario, y aun repudien donaciones, herencias o legados que se hagan al mandante.- OCTAVO.- Para que abran o cierren cuentas bancarias,ingrese y egrese dinero y giren con cargo a esas cuentas, incluyendo en instituciones bancarias, financieras, mutualistas u otras que están autorizadas por Ley para recibir depósitos; y para que giren, emitan, acepten, cedan, endosen, protesten, avalicen cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, giros y otros medios de pago.- NOVENO.- Para que celebren toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier clase con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, adquiriendo toda clase de bienes y derechos y contrayendo toda suerte de obligaciones, ejerza los derechos y cumpla las obligaciones sin más límites que los señalados por la Ley.- DECIMO.- Para que transijan, comprometan el pleito en árbitros arbitradores o de derecho y los designen, desistan,absuelvan posiciones o difieran al juramento decisorio, reciban la cosa sobre la que verse el

.pa

litigio y tome posesión de ella, y, en los términos más amplios le confiere todos aquellos poderes y facultades que requieren de mención especial, no solamente según el articulo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil sino en las restantes disposiciones legales, ya que es expresa voluntad de el mandante que a sus apoderados en ningún caso le sea oponible la excepción de falta o insuficiencia de poderes. Los apoderados podrán delegar o sustituir este poder, en todo o en parte, en la persona que a bien tengan, especialmente para el ejercicio de la procuración judicial en cuyo caso lo harán en la persona de un Abogado en libre ejercicio que escoja, pudiendo reasumir el ejercicio del poder delegado o sustituido y volverlo a delegar o sustituir en otra persona, cuando a bien lo tenga. El ejercicio de cualquiera de las facultades implica aceptación de este mandato, el cual por su naturaleza es de cuantia indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común.- Hasta aqui, la m i n u t a que se halla firmada por el Doctor Pablo Bayas Cevallos, Abogado con matricula profesional número dos mil trece, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leida que le fue integramente esta Escritura por mi, el N o t a r i o firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Francisco Paredes R.
1305098547

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Dr. Ruben Dario Espinosa I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

PA/AC

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, otorgada por: ING. FRANCISCO XAVIER ALEJANDRO PAREDES RIBADENEIRA, a favor de: LCDO. DIEGO RUBEN PAREDES PEÑA Y SRA. MARÍA DOLORES RIBADENEIRA ESPINOSA, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de Septiembre del año dos mil seis . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Dra. Ximena Moreno de Salinas
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEITUR CÍA LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de Julio del año 2006 en las oficinas de la Compañía situadas en la Av. Shyris 2811 y Floreana, a las 15H00 horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Gioconda Álvarez Collaveiga 60.857 acciones;
Pablo Ribadeneira Fernández Salvador 1.925 acciones;
José Ribadeneira Fernández Salvador 1.925 acciones;
Douglas Albuja Sevilla 1.347 acciones;
Francisco Paredes Ribadeneira 1.347 acciones,
representado por el señor Diego Paredes Peña, según el poder que se adjunta;
Frank Weilbauer 674 acciones;
Hugo Mantilla Tanzi 1.925 acciones,
representado por carta poder por la señora María José Ruiz Mantilla y que se adjunta al presente documento; quienes representan el 100% del capital social pagado de la compañía y en tal virtud, sin necesidad de convocatoria previa, amparados en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías los comparecientes resuelven tratar los dos puntos del orden del día:

1. Cesión de 1 acción de la señora Gioconda Álvarez Collaveiga a favor del señor Álvaro Ponce Almeida.
2. Cesión de 1.347 acciones del señor Francisco Paredes Ribadeneira a favor del señor Diego Paredes Peña.

Los socios aprueban los dos puntos del orden del día propuestos y pasan a tratarlo a continuación:

Actúa como Presidente Interino de la Junta la Sra. Gioconda Álvarez Collaveiga y como Secretario el Sr. Juan Carlos Campuzano.

1.- En conformidad a los Estatutos y la propia Ley de Compañías la señora Gioconda Álvarez solicita a la Junta General Extraordinaria y Universal autorización para ceder 1 acción a favor del señor Álvaro Ponce; y el Sr. Francisco Paredes solicita a la misma Junta de Socios autorización para ceder 1.347 acciones, a favor del Sr. Diego Paredes.

La Junta acepta unánimemente estas solicitudes, efectivizándose la transferencia de la una acción a favor del Sr. Álvaro Ponce y las 1.347 acciones a favor del señor Diego Paredes, y dispone se elabore el cuadro con la división de las acciones de cada socio.

Gioconda Alvarez Collaveiga	60.856 acciones
Pablo Ribadeneira Fernández Salvador	1.925 acciones
José Ribadeneira Fernández Salvador	1.925 acciones
Hugo Mantilla Tanzi	1.925 acciones
Douglas Albuja Sevilla	1.347 acciones
Diego Paredes Peña	1.347 acciones
Frank Weilbauer	674 acciones
Alvaro Ponce Almeida	1 acción

Siendo estos dos únicos puntos del orden del día a tratarse se concede un receso de quince minutos para la redacción de la presente acta, la misma que luego de su lectura fue aprobada íntegramente y sin observaciones por unanimidad por los asistentes. Para constancia de lo cual firman en unidad de acto. Siendo las 16h00 minutos se levanta la sesión.

Sra. Gioconda Alvarez Collaveiga
Presidente Interino de la Junta
Socio

Sr. Juan Carlos Campuzano
Secretario de la Junta

Sr. Pablo Ribadeneira Fernández Salvador
Socio

Sr. José Ribadeneira Fernández Salvador
Socio

14

Dra. Ximena Morono de Salinas
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Sr. Hugo Mantilla Tanzi
(Representado mediante carta poder por la Sra. María José Ruiz Mantilla)
Socio

Sr. Douglas Albuja Sevilla
Socio

Sr. Diego Paredes Peña
Socio

Sr. Frank Weilbauer
Socio

Sr. Álvaro Ponce Almeida
Socio

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SEITUR CIA. LTDA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170376226-8

ALVAREZ COLLAVEIGA GIOCONDA ELINA
NOMBRES Y APELLIDOS

15 MARZO 1.959
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 04 1 183 04982
TOMO PAG ACT

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 59

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

CASADO V433334242
ESTADO CIVIL IND.DACT

JUAN CARLOS CAMPUZANO NUNEZ
SECUNDARIA SECRETARIA
INSTRUCCION

JORGE ALVAREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

PROF. OCUP.

HILDA MARIA COLLAVEIGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 26/05/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/05/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0180997

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

9 - 0008
NUMERO

1703762258
CEDULA

ALVAREZ COLLAVEIGA GIOCONDA ELINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 2 de Octubre de 2006

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170476351-3
CAMPUZANO NUNEZ JUAN CARLOS
31 DICIEMBRE 1.956
GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELE
LUGAR DE NACIMIENTO
EST. CIVIL 07 121 00358
GUAYAS/SANTA ELENA/
SANTA ELENA/ANCON/ 56
FIRMA DEL CEDULADO

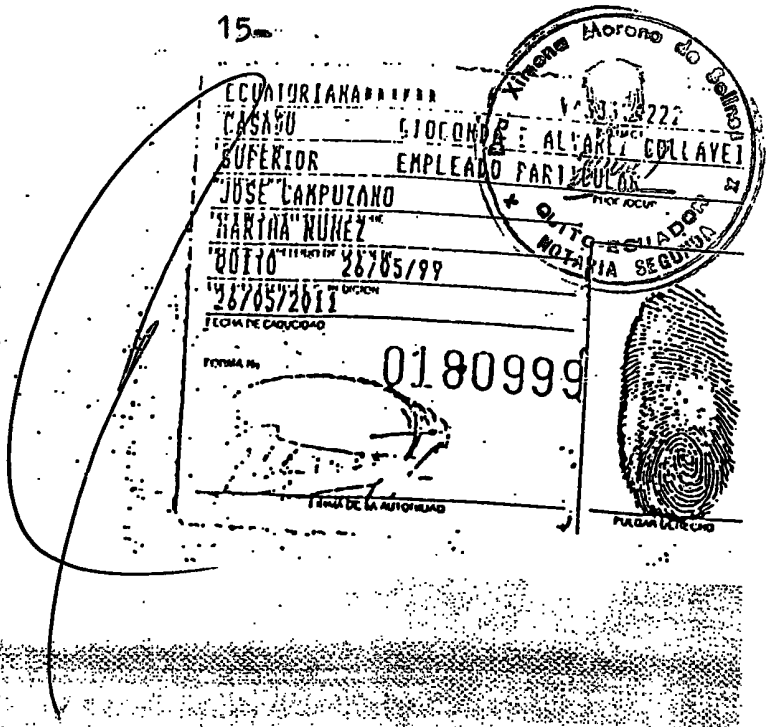
15
ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
JOSE CAMPUZANO
MARINA NUNEZ
QUITO 26/05/99
26/05/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0180999
FIRMA DE LA AUTORIDAD
Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA
HUELLA DACTILAR

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 20 de Octubre del 2004

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

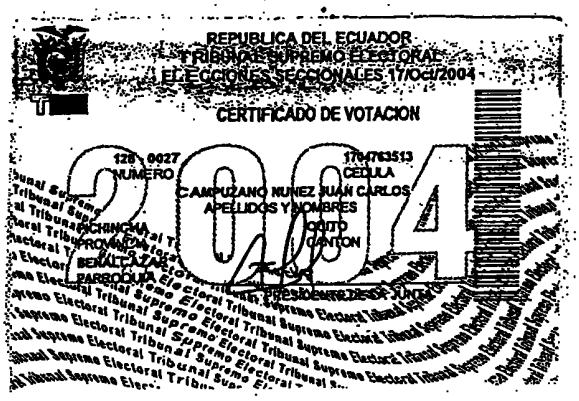
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
128 0027
NUMERO
1704763513
CEDULA
CAMPUZANO NUNEZ JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
2004

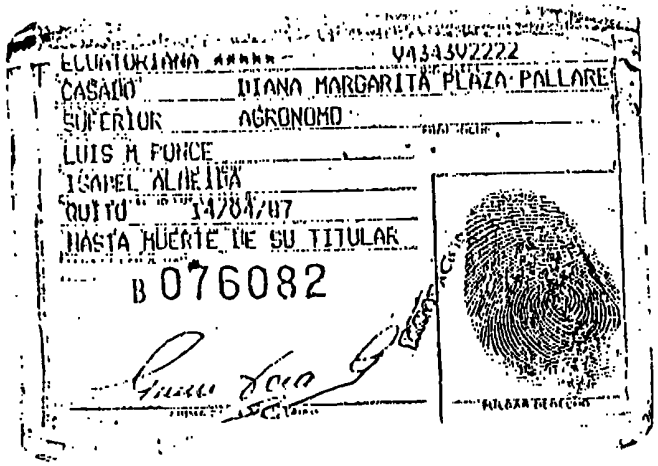

ECUATORIANA 0434302222
CASADO DIANA MARGARITA PLAZA PALLARES
SUPERIOR AGRONOMO
LUIS H PONCE
ISABEL ALMEIDA
QUITO 14/04/47
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
B 076082

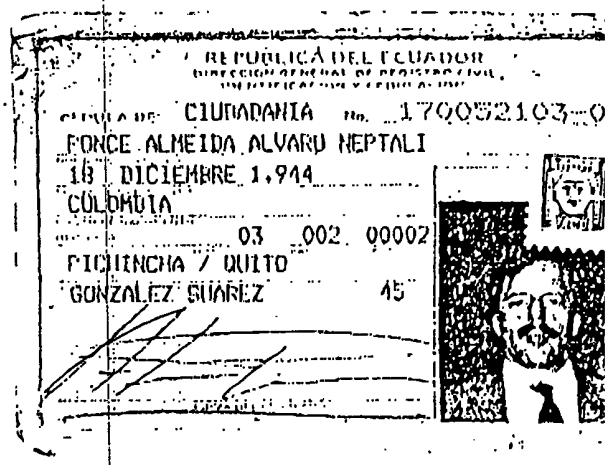

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170052103-0
PONCE ALMEIDA ALVARO NEPTALI
18 DICIEMBRE 1.944
COLOMBIA
03 002 00002
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Ng 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 21 de Diciembre del 2006

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

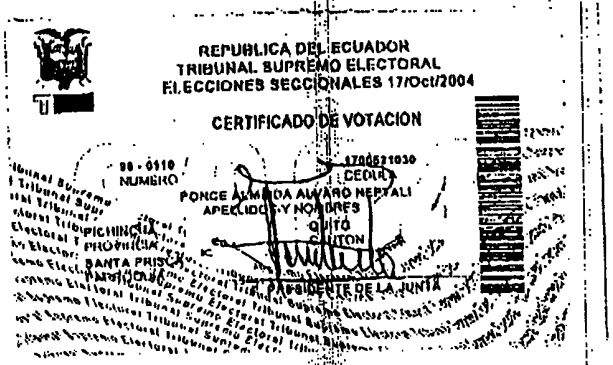

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
90 - 0110
NUMERO
1700521030
CEDULA
PONCE ALMEIDA ALVARO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

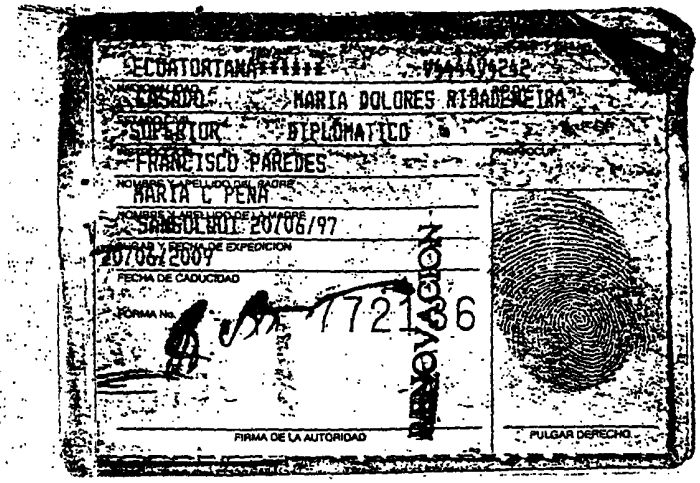

16=

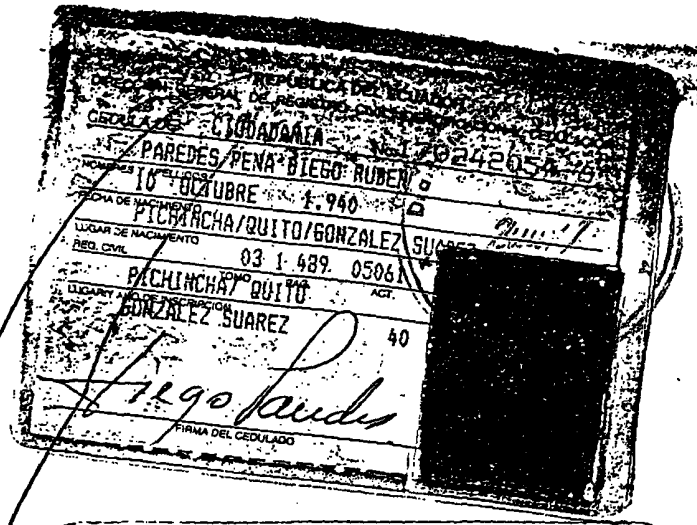

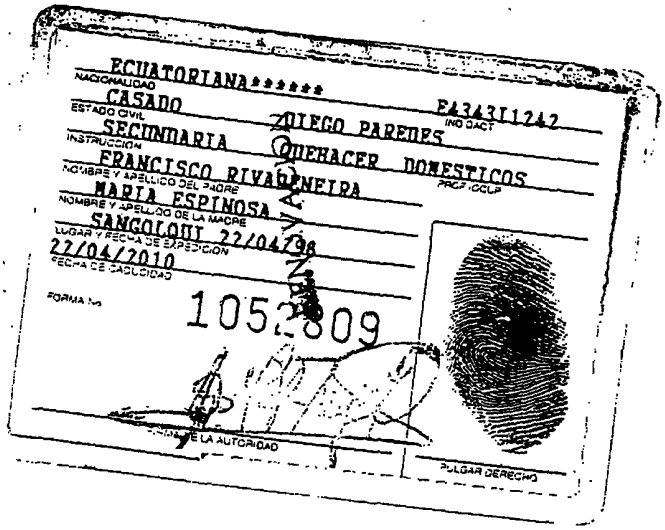

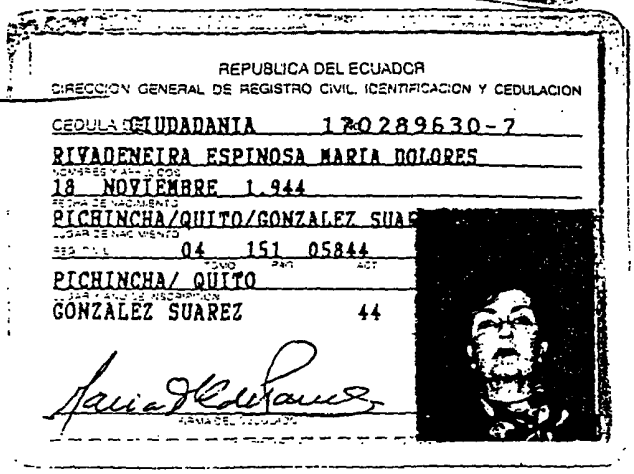

De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 2 de [illegible] de 2006

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

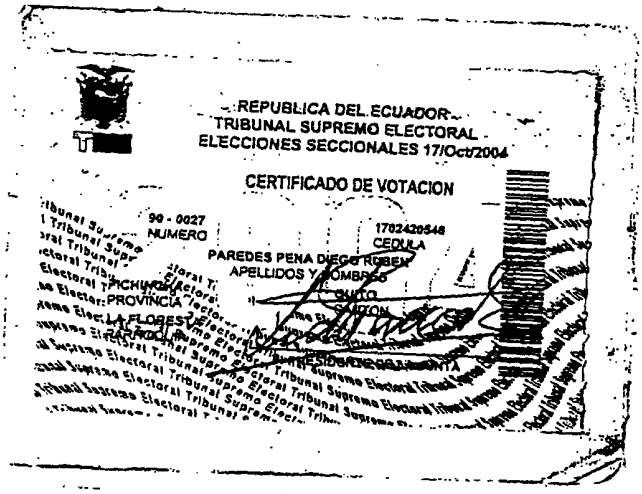

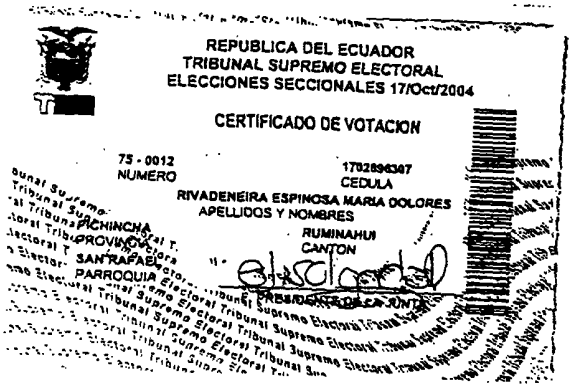

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los cinco dias del mes de Octubre del año dos mil seis.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía SEITUR COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí el 08 de noviembre de 1979, que hacen los cónyuges Gioconda Alvarez Collaveiga y Juan Carlos Campuzano Nuñez y Francisco Paredes Ribadeneira a favor de Alvaro Ponce Almeida y Diego Ruben Paredes Peña, según escritura otorgada el 02 de octubre del 2006, ante la Notaria Segunda de Quito doctora Ximena Moreno de Solines.-

Quito, a 16 de noviembre del 2006

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Dr. Jaime Nolivos Maldonado
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1119** del Registro Mercantil de tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 2845, Tomo 110, correspondiente a la Compañía **"SEITUR COMPAÑÍA LIMITADA",** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a diecinueve de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Hg/mn.-